

C. J. J. J.



CONTRATO No. CEL-6078-S

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco ocho cero nueve cinco seis-seis, y Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero dos – dos dos uno uno siete uno – cero cero uno - dos, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acreditó con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

YANIRA ELIZABETH ROMERO DE CÁRDENAS, mayor de edad licenciada en Relaciones Públicas, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro seis cero nueve nueve-ocho, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Administrativa Mercantil de la sociedad que gira con la denominación de **PROTECCIÓN DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **P.R.O.D.E.V.A., S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones.

ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL el “**SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES Y PAGO DE PLANILLA A TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL PROYECTO VIDA, AÑO 2019**”. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y el Anexo I Cuadro de Precios.

ARTÍCULO 2º. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

[Handwritten signature]

- a) El Documento de Solicitud de Oferta por Libre Gestión No. CEL-LG 123-6/19;
- b) La oferta de la contratista de fecha 21 de febrero de 2019;
- c) Cuadro Comparativo de Ofertas en donde se autoriza la adjudicación, de fecha 11 de marzo de 2019; y,
- d) La garantía de cumplimiento de contrato.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTICULO 3°. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio solicitado es para el pago de los trabajadores agrícolas de los meses de abril a diciembre de 2019, tomando en cuenta que la entrega del mes de abril está previsto para los días 2, 3, y 4 de mayo 2019, según el Artículo 6° Programa de Fechas de Pago del presente contrato, e incluye en cada mes lo siguiente:

1. Retiro de fondos en efectivo en la entidad bancaria designada en la carta de instrucciones entregada a la contratista por parte de la CEL.
2. Preparación de planillas y efectivo a pagar, en cada de uno de los sitios designados.
3. Traslado de valores a los lugares de pago designados; y el servicio de seguridad correspondiente.
4. Pago en efectivo de planillas de trabajadores agrícolas; y el servicio de seguridad correspondiente.
5. Elaboración de liquidaciones de pago por fecha y lugar de pago; las cuales deben presentarse firmadas, revisadas y autorizadas.
6. Reintegro de valores en efectivo no utilizados, dentro de dos días hábiles siguientes a cada una de las fechas de pago.
7. Remisión de liquidaciones de pago y entrega de planillas firmadas.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio estará comprendido a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 5°- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio de traslado de valores y pago de planillas en cada uno de los meses antes detallados, se realizará en los lugares siguientes:

PUNTO DE PAGO	LUGAR DE PAGO PROPUESTO	DIRECCIÓN/MUNICIPIO/DEPARTAMENTO
1	Oficina (La Mangle)	Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente
2	Casa taller Suchitoto	Barrio el Centro, Municipio de Suchitoto, Cuscatlán.
3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Km. 90 de la Carretera Panamericana entre el Municipio de San Ildefonso, San Vicente y el Municipio de Estanzuelas, Usulután.
4	Centro de Convenciones Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel	Barrio El Centro frente al parque central del Municipio de Carolina.
5	Casa No. 4, San Luis de La Reina	Costado Poniente del Mercado Municipal San Luis de La Reina
6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Cabañas, lugar conocido como Chorrera del Guayabo.
7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potónico, Chalatenango; y Cantón San Sebastián, jurisdicción de Jutiapa, Cabañas
8	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Instalaciones del Megavivero, Central Hidroeléctrica Guajoyo.

La cantidad de trabajadores agrícolas y montos estimados de pago en forma mensual en cada uno de los sitios de pago es la siguiente:

No	Lugar de Pago	Reforestación	Monto a pagar	Megavivero	Monto a pagar	Compostera	Monto a Pagar	Total Trabajadores	Monto en US\$
1	Oficina (La Mangle) San Nicolás, Tecoluca	609	US\$123,400.00	-	-	18	US\$ 5,700.00	627	US\$129,100.00
2	Casa taller Suchitoto	294	US\$59,520.00	-	-	-	-	294	US\$59,520.00
3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	152	US\$30,720.00	62	US\$19,200.00	10	US\$ 3,300.00	224	US\$53,220.00
4	Centro de Convenciones Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel	255	US\$51,640.00	44	US\$13,800.00	10	US\$ 3,300.00	309	US\$68,740.00
5	Casa No. 4, San Luis de La Reina	76	US\$15,360.00	17	US\$5,100.00	-	-	93	US\$20,460.00
6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	176	US\$35,640.00	61	US\$18,900.00	10	US\$ 3,300.00	247	US\$57,840.00
7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	156	US\$31,600.00	61	US\$18,900.00	-	-	217	US\$50,500.00
8	Central Hidroeléctrica Guajoyo	-	-	61	US\$18,900.00	10	US\$ 3,300.00	71	US\$22,200.00
TOTAL		1718	US\$347,880.00	306	US\$94,800.00	58	US\$18,900.00	2082	US\$461,580.00

Los montos a pagar y cantidad de trabajadores son indicativos, solamente para definir el precio del servicio por cada lugar de pago.

ARTÍCULO 6°. PROGRAMA DE FECHAS DE PAGO

El traslado de valores y pago de planillas, debe ser realizado en las fechas siguientes:

FECHA	HORA	ZONAS	PUNTO DE PAGO	LUGAR DE PAGO PROPUESTO
MES DE ABRIL 2019				
02/05/2019	07:00:00 a.m.	ZONA I	1	Oficina (La Mangle) Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente
02/05/2019	01:00:00 p.m.	ZONA IV	2	Casa taller Suchitoto
03/05/2019	01:00:00 p.m.	ZONA II	3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
03/05/2019	07:00:00 a.m.	ZONA III	4	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel
03/05/2019	01:00:00 p.m.	ZONA III	5	Casa No. 4, San Luis de La Reina
04/05/2019	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
04/05/2019	07:00:00 a.m.	ZONA IV	7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
04/05/2019	07:00:00 a.m.	ZONA VI	8	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE MAYO 2019				
03/06/2019	07:00:00 a.m.	ZONA I	1	Oficina (La Mangle) Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente
03/06/2019	01:00:00 p.m.	ZONA IV	2	Casa taller Suchitoto
04/06/2019	01:00:00 p.m.	ZONA II	3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
04/06/2019	07:00:00 a.m.	ZONA III	4	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel
04/06/2019	01:00:00 p.m.	ZONA III	5	Casa No. 4, San Luis de La Reina
05/06/2019	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
05/06/2019	07:00:00 a.m.	ZONA IV	7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
05/06/2019	07:00:00 a.m.	ZONA VI	8	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE JUNIO 2019				
01/07/2019	07:00:00 a.m.	ZONA I	1	Oficina (La Mangle) Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente

FECHA	HORA	ZONAS	PUNTO DE PAGO	LUGAR DE PAGO PROPUESTO
01/07/2019	01:00:00 p.m.	ZONA IV	2	Casa taller Suchitoto
02/07/2019	01:00:00 p.m.	ZONA II	3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
02/07/2019	07:00:00 a.m.	ZONA III	4	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel
02/07/2019	01:00:00 p.m.	ZONA III	5	Casa No. 4, San Luis de La Reina
03/07/2019	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
03/07/2019	07:00:00 a.m.	ZONA IV	7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
03/07/2019	07:00:00 a.m.	ZONA VI	8	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE JULIO 2019				
01/08/2019	07:00:00 a.m.	ZONA I	1	Oficina (La Mangle) Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente
01/08/2019	01:00:00 p.m.	ZONA IV	2	Casa taller Suchitoto
02/08/2019	01:00:00 p.m.	ZONA II	3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
02/08/2019	07:00:00 a.m.	ZONA III	4	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel
02/08/2019	01:00:00 p.m.	ZONA III	5	Casa No. 4, San Luis de La Reina
03/08/2019	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
03/08/2019	07:00:00 a.m.	ZONA IV	7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
03/08/2019	07:00:00 a.m.	ZONA VI	8	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE AGOSTO 2019				
02/09/2019	07:00:00 a.m.	ZONA I	1	Oficina (La Mangle) Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente
02/09/2019	01:00:00 p.m.	ZONA IV	2	Casa taller Suchitoto
03/09/2019	01:00:00 p.m.	ZONA II	3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
03/09/2019	07:00:00 a.m.	ZONA III	4	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel
03/09/2019	01:00:00 p.m.	ZONA III	5	Casa No. 4, San Luis de La Reina

FECHA	HORA	ZONAS	PUNTO DE PAGO	LUGAR DE PAGO PROPUESTO
04/09/2019	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
04/09/2019	07:00:00 a.m.	ZONA IV	7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
04/09/2019	07:00:00 a.m.	ZONA VI	8	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE SEPTIEMBRE 2019				
02/10/2019	07:00:00 a.m.	ZONA I	1	Oficina (La Mangle) Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente
02/10/2019	01:00:00 p.m.	ZONA IV	2	Casa taller Suchitoto
03/10/2019	01:00:00 p.m.	ZONA II	3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
03/10/2019	07:00:00 a.m.	ZONA III	4	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel
03/10/2019	01:00:00 p.m.	ZONA III	5	Casa No. 4, San Luis de La Reina
04/10/2019	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
04/10/2019	07:00:00 a.m.	ZONA IV	7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
04/10/2019	07:00:00 a.m.	ZONA VI	8	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE OCTUBRE 2019				
04/11/2019	07:00:00 a.m.	ZONA I	1	Oficina (La Mangle) Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente
04/11/2019	01:00:00 p.m.	ZONA IV	2	Casa taller Suchitoto
05/11/2019	01:00:00 p.m.	ZONA II	3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
05/11/2019	07:00:00 a.m.	ZONA III	4	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel
05/11/2019	01:00:00 p.m.	ZONA III	5	Casa No. 4, San Luis de La Reina
06/11/2019	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
06/11/2019	07:00:00 a.m.	ZONA IV	7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
06/11/2019	07:00:00 a.m.	ZONA VI	8	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE NOVIEMBRE 2019				
02/12/2019	07:00:00 a.m.	ZONA I	1	Oficina (La Mangle) Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente

FECHA	HORA	ZONAS	PUNTO DE PAGO	LUGAR DE PAGO PROPUESTO
02/12/2019	01:00:00 p.m.	ZONA IV	2	Casa taller Suchitoto
03/12/2019	01:00:00 p.m.	ZONA II	3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
03/12/2019	07:00:00 a.m.	ZONA III	4	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel
03/12/2019	01:00:00 p.m.	ZONA III	5	Casa No. 4, San Luis de La Reina
04/12/2019	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
04/12/2019	07:00:00 a.m.	ZONA IV	7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
04/12/2019	07:00:00 a.m.	ZONA VI	8	Central Hidroeléctrica Guajoyo
MES DE DICIEMBRE 2019				
26/12/2019	07:00:00 a.m.	ZONA I	1	Oficina (La Mangle) Contiguo a Plaza San Nicolás, Cantón San Nicolás, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente
26/12/2019	01:00:00 p.m.	ZONA IV	2	Casa taller Suchitoto
27/12/2019	01:00:00 p.m.	ZONA II	3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre
27/12/2019	07:00:00 a.m.	ZONA III	4	Centro de Convenciones, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel
27/12/2019	01:00:00 p.m.	ZONA III	5	Casa No. 4, San Luis de La Reina
28/12/2019	01:00:00 p.m.	ZONA V	6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre
28/12/2019	07:00:00 a.m.	ZONA IV	7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande
28/12/2019	07:00:00 a.m.	ZONA VI	8	Central Hidroeléctrica Guajoyo

En el proceso de pago de planillas, los cajeros de la Contratista deberán verificar si los datos de los documentos (Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad) de los trabajadores agrícolas, están de conformidad con los documentos físicos, y en caso que exista diferencias, no deberán proceder con el pago; aun cuando personal de la Gerencia de Responsabilidad Social u otro funcionario de la CEL les informe otras instrucciones.

Cuando se presente a cobrar una persona diferente a la consignada en la planilla, se deberá solicitar una autorización escrita emitida y firmada por el trabajador agrícola respectivo con derecho a pago, con el Visto Bueno del empleado de la CEL responsable de zona en la ejecución del Proyecto Vida.

El cajero deberá indicar en la planilla, los casos en los que se recibió autorización de cobro.

La Contratista, deberá asegurarse que el personal de cajeros designado cumpla con las indicaciones requeridas en los párrafos anteriores.

La liquidación de cada mes deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a cada fecha de pago.

Otras consideraciones requeridas en la prestación del servicio solicitado:

1. Los billetes del efectivo retirado y trasladado para efectuar los pagos, deben estar en condiciones que faciliten su convertibilidad.
2. Asignar 2 pagadores para el punto de pago en el Municipio de Tecoluca (Zona I).
3. Los pagadores deberán garantizar que los trabajadores firmen dentro del espacio que les corresponde en cada planilla; si se determinan casos con inconsistencias se deberán efectuar las anotaciones respectivas; las cuales deben ser firmadas y selladas por parte del personal de la Contratista.
4. Indicar a los trabajadores que coloquen la huella en forma horizontal, en el campo respectivo de cada planilla, lo anterior será aplicable solamente para las personas que no pueden firmar.
5. Verificar que los datos consignados por los trabajadores agrícolas en las autorizaciones estén correctos respecto a sus documentos de identidad.
6. Verificar que los trabajadores firmen las planillas según como la tienen reflejada en su Documento Único de Identidad.

ARTÍCULO 7º. MODALIDAD DE ENTREGA DE FONDOS

Los fondos en efectivo que serán utilizados para el pago de la planilla de los trabajadores agrícolas de los meses de abril a diciembre de 2019, deberán ser retirados por parte de la contratista en una entidad bancaria designada por la CEL, con 24 horas de anticipación a la fecha establecida para el primer pago de cada mes.

ARTÍCULO 8º. LIQUIDACIÓN DE FONDOS ENTREGADOS Y DOCUMENTOS DE PAGO

Los fondos en efectivo recibidos y no utilizados por la contratista en el pago de cada mes comprendido dentro del servicio solicitado, deberán ser devueltos en un período no mayor de 48 horas, junto con las liquidaciones respectivas por fecha y lugar de pago.

En las liquidaciones de fondos de cada mes, se deberán especificar los fondos recibidos, pagados y no utilizados, con el respectivo detalle de la cantidad de empleados pagados por cada planilla en cada lugar de pago.

La carta de remisión de la liquidación deberá especificar además de la remisión de los documentos (planillas, copias de notas de abono por reintegros de fondos no utilizados, originales de autorizaciones de cobro, etc.), un resumen de la liquidación general de los fondos recibidos por parte de la CEL y de los pagos efectuados, según el programa antes detallado. Dicha carta debe ser firmada por un coordinador designado por la Contratista, que deberá ser notificado a la CEL con posterioridad a la firma del contrato.

Las planillas de pago debidamente firmadas por los trabajadores agrícolas, deberán ser devueltas a la CEL en un lapso no mayor a 2 días hábiles, después de realizados los pagos de cada mes.

Las remisiones de cualquier tipo de documento y de valores en efectivo, deberán efectuarse por escrito.

ARTÍCULO 9°. COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios solicitados serán coordinados en la forma siguiente:

- a) Remisión de planillas en formato electrónico, coordinación y logística en los lugares de pago, aceptación preliminar de sobrantes de efectivo en cada lugar de pago; con el personal que designe la Gerencia de Responsabilidad Social de la CEL.
- b) Procedimiento de entrega de fondos, revisión de liquidaciones, presentación y pago de facturas, con el Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 10°. FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, CODENTI 983 del Proyecto Vida y Específico de Gasto 54399.

ARTÍCULO 11°. OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,833.11)**, de conformidad a los servicios realmente ejecutados y al Anexo I Cuadro de Precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 12°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de Pago

El monto estimado del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

b) Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista el monto estimado del contrato, posterior a la presentación y revisión de la garantía correspondiente, de conformidad a las condiciones siguientes:

Los servicios serán cancelados mediante pago directo en dólares de los Estados Unidos de América, después del pago del servicio de cada uno de los meses comprendidos entre abril a diciembre de 2019, previa presentación de un (1) original y (1) copia del documento de pago correspondiente, que contenga la firma de conformidad del administrador del contrato.

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) o sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IP-13 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO del documento solicitud de oferta, según los servicios realmente ejecutados y se deberá adjuntar al pago de cada mes del servicio, el acta de recepción parcial firmado por el Administrador del Contrato.

El Departamento de Tesorería contará con cinco (5) días hábiles después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago.

ARTÍCULO 13°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, una garantía de cumplimiento de contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 del Documento de Solicitud de Oferta, por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,983.31)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **once (11) meses**, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

La garantía se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Oferta, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión, mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del Edificio de Oficina Central de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 14°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del

contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 15°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 16°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 17°. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.80), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,602.48), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 18°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19°. CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL.

Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20°. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 21°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el licenciado Miguel Orlando Chávez Martínez, Jefe del Departamento de Tesorería.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4° - PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 22°. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del “**SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES Y PAGO DE PLANILLA A TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL PROYECTO VIDA, AÑO 2019**”, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Este Artículo seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista conforme a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 23°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista

ARTÍCULO 24°. DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el Administrador del Contrato certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.



ARTÍCULO 25°. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo, de la conducta que dispone el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 26°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya ejecutado los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (CA), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 27°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 28°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 29 °. JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 29°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 30°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al licenciado Miguel Orlando Chávez Martínez, al teléfono: 2211-6028, al correo electrónico mchavez@cel.gob.sv, a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Edificio de Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador Centro América Asunto: Contrato No. CEL-6078-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 123-6/19.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle Padres Aguilar y 77 Av. Sur No. 9, Colonia Escalón, Teléfono 2121-1000, Fax: 2121-1020.

ARTÍCULO 31°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río

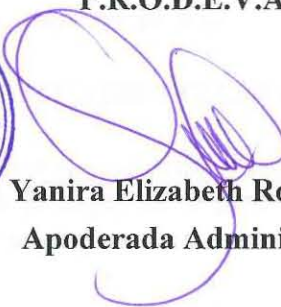
Lempa (CEL)



José Ricardo Zepeda Salguero
Apoderado General Administrativo



P.R.O.D.E.V.A., S.A. de C.V.




Yanira Elizabeth Romero De Cárdenas
Apoderada Administrativa Mercantil





la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte **JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO**, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho cero nueve cinco seis-seis; y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos – dos dos uno uno siete uno – cero cero uno – dos; quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; **YANIRA ELIZABETH ROMERO DE CÁRDENAS**, de cuarenta y tres años de edad, licenciada en Relaciones Públicas, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad cero cero nueve cuatro seis cero nueve nueve-ocho; y Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve cero cinco siete cinco-uno uno dos-cuatro, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Administrativa Mercantil de la sociedad que gira con la denominación de **PROTECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **P.R.O.D.E.V.A., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero dos cero tres nueve cero-uno cero dos-ocho; personería que doy fe de ser legítima y



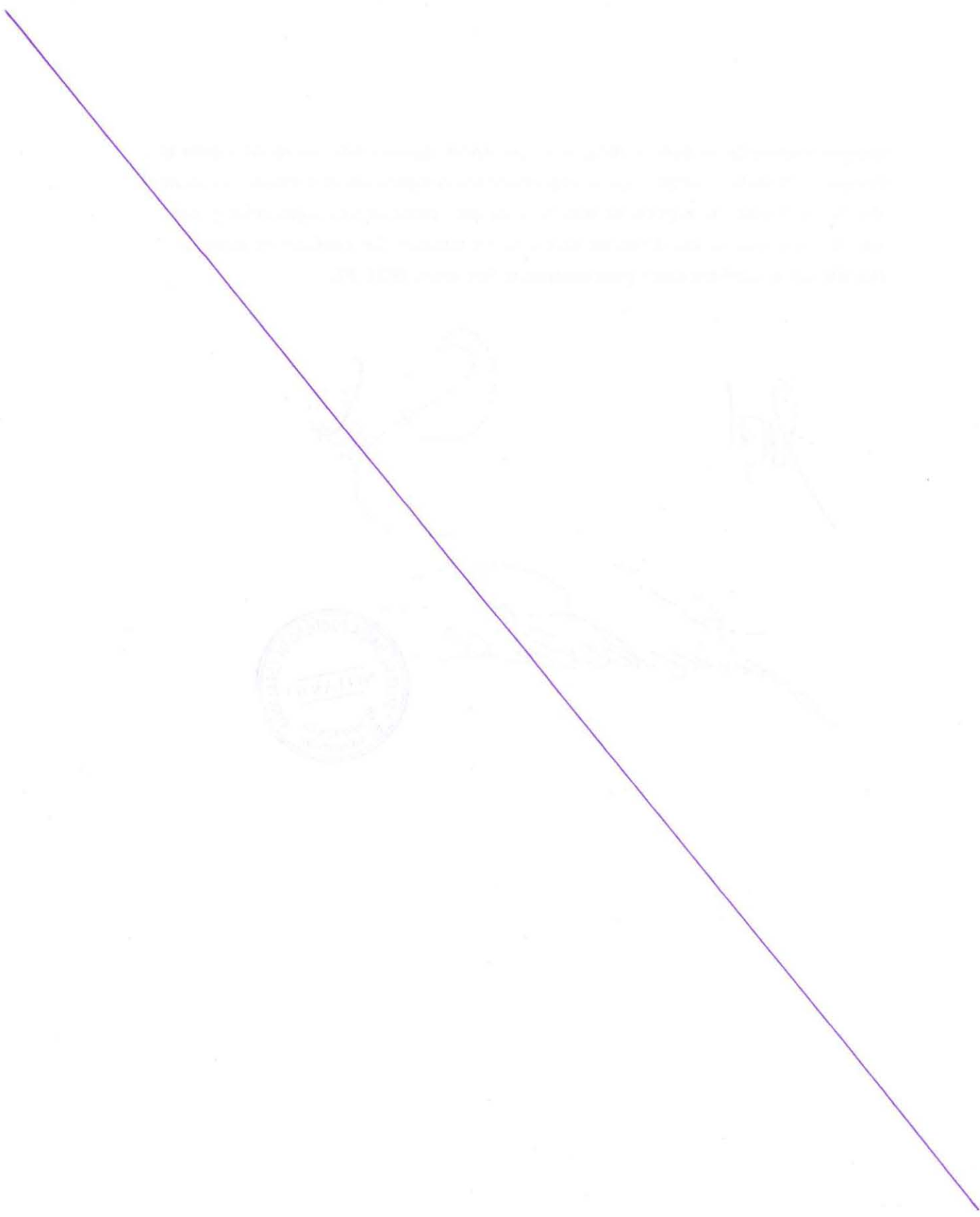
suficiente por haber tenido a la vista: Poder Administrativo Mercantil, otorgado en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día uno de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la licenciada Mónica Guadalupe Pineda Machuca por el licenciado Rodrigo Girón De León, en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad **PROTECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **P.R.O.D.E.V.A., S.A. DE C.V.**, en el que confiere Poder Administrativo y Mercantil a favor de la compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y DOS**, del Libro **UN MIL NOVECIENTOS**, de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, por medio del cual se faculta a la compareciente, para que en nombre de la sociedad pueda presentar y firmar cualquier tipo de documentos auténticos, públicos o privados autenticados, sobre los cuales tenga interés la sociedad, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el Representante Legal de la misma, por consiguiente se encuentra facultada para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominado **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades indicadas **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-SEIS MIL SETENTA Y OCHO-S**, que consta de treinta y un artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la CEL el **“SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES Y PAGO DE PLANILLA A TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL PROYECTO VIDA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE”**. Todo de conformidad al Anexo número Uno Cuadro de Precios y demás documentos contractuales. El plazo de ejecución de los servicios estará comprendido a partir de la fecha de firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. La Comisión pagará a la contratista un monto estimado de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), dicho monto será pagado por la CEL, de conformidad al Artículo decimo segundo Forma y Condiciones de Pago y el Anexo Uno Cuadro de Precios. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los

comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



Three handwritten signatures in purple ink. The top left signature is a stylized 'S'. The top right signature is a large, flowing 'S'. The bottom signature is a long, cursive signature.





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



ANEXO N° 1
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No. CEL-6078-S

No.	Lugar de Pago	Cantidad de pagos en el año (abril-diciembre 2019) (a)	Monto estimado de pagos en cada mes (En US\$)	Información a considerar Cantidad estimada de Personas a pagar en cada mes	Traslado de valores (b) (En US\$)	Pago de Planilla (c) (En US\$)	Subtotal (d) d= b+c (En US\$)	Monto total (e) e=a*d (En US\$)
1	Oficina (La Mangle) San Nicolás, Municipio de Tecoluca.	9	129,100.00	627	\$ 233.58	\$ 383.32	\$ 616.90	\$ 5,552.10
2	Casa taller Suchitoto	9	59,520.00	294	\$ 172.91	\$ 151.36	\$ 324.27	\$ 2,918.43
3	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	9	53,220.00	224	\$ 318.52	\$ 137.21	\$ 455.73	\$ 4,101.57
4	Centro de Convenciones Municipio de Carolina Departamento de San Miguel	9	68,740.00	309	\$ 248.75	\$ 247.96	\$ 496.71	\$ 4,470.39
5	Casa No. 4 San Luis de La Reina	9	20,460.00	93	\$ 62.27	\$ 62.27	\$ 124.54	\$ 1,120.86
6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	9	57,840.00	247	\$ 336.72	\$ 133.52	\$ 470.24	\$ 4,232.16
7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	9	50,500.00	217	\$ 309.42	\$ 180.89	\$ 490.31	\$ 4,412.79
8	Central Hidroeléctrica Guajoyo	9	22,200.00	71	\$ 294.25	\$ 41.84	\$ 336.09	\$ 3,024.81
	TOTAL		461,580.00	2082	\$ 1,976.42	\$ 1,338.37	\$ 3,314.79	\$ 29,833.11

NOTA:

EL CUADRO DE PRECIOS ES INDICATIVO DEBIDO A QUE LOS MONTOS Y CANTIDADES DE TRABAJADORES A PAGAR POR MES SON ESTIMADOS.




APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CEL






[A long diagonal line is drawn across the page.]

[Handwritten signature]

PODERADO
GENERAL
ADMINISTRATIVO CEL



00000000
JAN 2010
PODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CEL